

CULTURA

Disponen inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 019-2019-VMI-MC

Lima, 10 de julio de 2019

VISTOS, los Informes N° D000001-2019-DLI-GAR/MC y N° 000005-2019-DLI-GAR/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas, el Informe N° D000008-2019-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Hoja de elevación N° D000003-2019-DLI/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, el Decreto Supremo N° 005-2017-MC que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, establece como un objetivo prioritario garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional, incidiendo en la formación permanente, oportuna y de calidad de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, en las zonas de predominio de una lengua (lineamiento 1.1), así como en aquellas de no predominio (lineamiento 1.6), a fin de garantizar que la prestación de servicios públicos sea realizada con pertinencia cultural y lingüística;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de

Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa, y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias creado a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 de la citada norma dispone que la finalidad del Registro Nacional antes mencionado es incorporar a los ciudadanos y las ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° D000001-2019-DLI-GAR/MC de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado sesenta y uno (61) solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas del Perú, formados en el Décimo Primer Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias en el departamento de Cusco, en el año 2018;

Que, mediante Informe N° D000008-2019-DGPI/MC de fecha 21 de mayo de 2019, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al Despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los sesenta y uno (61) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, sin embargo, a través del Informe N° 000005-2019-DLI-GAR/MC de fecha 28 de junio de 2019, la Dirección de Lenguas Indígenas precisa que de los sesenta y uno (61) solicitantes, únicamente sesenta (60) han cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, razón por la cual corresponde su inscripción en el mencionado Registro Nacional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	14924-2019	MARTHA LUCRECIA CUTIIPA QUENTA	aimara	Puno	Intérprete y traductora
2	14925-2019	EDWIN JIMMY PHALA PHALA	aimara	Puno	Intérprete y traductor
3	14927-2019	MARTA LUQUE CRUZ	aimara	Puno	Intérprete y traductora
4	14928-2019	JUSTO PASTOR RIVERA HUANCA	aimara	Puno	Intérprete y traductor
5	14929-2019	SATURNINO CALLO TICONA	aimara	Tacna	Intérprete y traductor

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
6	17930-2019	GINO MACHAY SARASARA	amahuaca	Ucayali	Intérprete
7	14932-2019	ELI MELVIN GARCIA RIVERA	ashaninka	Junin	Intérprete y traductor
8	14931-2019	EUSEBIO SAMANIEGO PEREZ	ashaninka	Junin	Intérprete y traductor
9	14933-2019	VILMA LAURA QUINTIQUARI UCAYALI	ashaninka	Pasco	Intérprete y traductora
10	14934-2019	ESAU ZUMAETA ROJAS	ashaninka	Rio Tambo	Intérprete y traductor
11	14939-2019	BERLIN DIQUES RIOS	ashaninka	Rio Tambo	Intérprete y traductor
12	14936-2019	MATUT MICAELA IMPI ISMIÑO	awajún	Amazonas	Intérprete y traductora
13	14938-2019	JOSE JAVIER SHIMBUCAT TAISH	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
14	14937-2019	CLELIA JIMA CHAMQUIT	awajún	Amazonas	Intérprete y traductora
15	14941-2019	JOSE RICARDO TSAJUPUT ANGUASH	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
16	14940-2019	JORGE FELIPE SHIMBUCAT TAISH	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
17	14942-2019	EMITH TIMPIA SEMPERI	matsigenka	Cusco	Intérprete
18	14944-2019	MARTIN VICTOR LEON HUARAC	quechua	Ancash	Intérprete y traductor
19	14945-2019	CESAR VARGAS ARCE	quechua	Ancash	Intérprete y traductor
20	14946-2019	CLENER VALIENTE RAYA	quechua	chanka	Intérprete y traductora
21	14947-2019	ELIAZAR HUAMANI ROJAS	quechua	chanka	Intérprete y traductor
22	14948-2019	RICHARD MENESES HUAYANAY	quechua	chanka	Intérprete y traductor
23	14950-2019	CLEOFE PRADO HUAMAN	quechua	chanka	Intérprete y traductora
24	14949-2019	CLELIA FLORA RIVERO REGINALDO	quechua	chanka	Intérprete y traductora
25	14951-2019	ALCIDES RUIZ DE LA VEGA TENORIO	quechua	chanka	Intérprete y traductor
26	14952-2019	NICEFORO SAUL GOMES ARONE	quechua	chanka	Intérprete y traductor
27	14953-2019	RAIDA GUTIERREZ CABRERA	quechua	chanka	Intérprete y traductora
28	14954-2019	HENRY EDUARDO CASTRO PANIAGUA	quechua	chanka	Intérprete y traductor
29	14956-2019	ANA MARIA MONGE SANCHEZ	quechua	chanka	Intérprete y traductora
30	14955-2019	JULY YESENIA DIAZ CASTRO	quechua	chanka	Intérprete y traductora
31	14957-2019	RENE ANIBAL AROSTEGUI RAMIREZ	quechua	chanka	Intérprete y traductor
32	14923-2019	FRANCISCO RIVERA RONDON	quechua	chanka	Intérprete y traductor
33	15070-2019	HELIO DANTE MAMANI CCALLACCASI	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
34	14926-2019	ELIAS CCOLLATUPA CHACON	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
35	15077-2019	ELEUTERIO MAMANI CCORIMANYA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
36	14983-2019	MELQUIADES ALATA LLIMPI	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
37	14982-2019	JULIO CESAR AROQUIPA VILCA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
38	14981-2019	ERICA CACERES TAYPE	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
39	14976-2019	NARCISO CCAHUANA CCOHUATA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
40	14977-2019	GUILLELMO VALERIANO ANAHUI	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
41	14975-2019	MARILUZ RODRIGUEZ HUARAYO	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
42	14973-2019	CLAUDIA CUBA HUAMANI	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
43	14972-2019	ABEL ANCCALLE PUMA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
44	14974-2019	ESTEBAN CURO ZAPANA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
45	15090-2019	JONATAN VENTURA APAZA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
46	15089-2019	NONATO RUFINO CHUQUIMAMANI VALER	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
47	15088-2019	EPIFANIO ARAMBURU MENDOZA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
48	15086-2019	LISBETH OCHOA TAPIA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
49	15085-2019	HELEN QUIÑONES LOAIZA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
50	15084-2019	NICOLAS ZENEN ZEVALLOS YEPEZ	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
51	15083-2019	GLORIA ELVIRA CHAGUA BLAS	quechua	Huánuco	Intérprete y traductora
52	15082-2019	EDGAR ROLANDO SANTIAGO BERNARDO	quechua	Huánuco	Intérprete y traductor
53	15081-2019	MARIA BASILIO ROBLES	quechua	Pasco	Intérprete y traductora
54	15080-2019	DANNY LOYSI CHAVEZ SANCHEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete y traductora
55	15078-2019	SAUL ESCOBAR RODRIGUEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete y traductor
56	15079-2019	ESTEBAN JIMENEZ SEBASTIAN	yanasha	Pasco	Intérprete y traductor
57	15075-2019	JORGE ANIBAL DIONISIO ESPIRITU	yanasha	Junin	Intérprete y traductor
58	15074-2019	VALBINA OLINDA MIGUEL TORIBIO	yanasha	Pasco	Intérprete y traductora
59	15072-2019	DIDIER DENNIE LOPEZ FRANCIS	yanasha	Pasco	Intérprete y traductor
60	15071-2019	GABRIEL URQUIA SEBASTIAN	yine	Cusco	Intérprete y traductor

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), conjuntamente con el Informe N° D000005-2019-DLI-GAR/MC.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000005-2019-DLI-GAR/MC a los ciudadanos y las ciudadanas mencionados en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA ANTONIA BURGA CABRERA
Viceministra de Interculturalidad

1787684-1